

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDIVIDUALES DE HOSPEDAJE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE HOTEL SICOMORO CHIHUAHUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL HOTEL”, Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN EN LA SECCION DE DATOS DE EL HUÉSPED DE LA TARJETA DE REGISTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL HUÉSPED”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL HOTEL” que:

- A. Que es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la Escritura Pública número 2,935 de fecha 30 de Septiembre de 1981, otorgada ante la fe del señor Licenciado Jose R. Miller Hermosillo, en ese entonces Notario Público Número Dos, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y que obra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos; y su representante legal cuenta con las facultades necesarias para representarla y obligarla al cumplimiento de los Términos de este Contrato y que, a la fecha, dichas facultades no se han limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública 37,179 de fecha 01 de Febrero de 2019, otorgada ante la fe del señor Licenciado Francisco de Asís García Ramos, en ese entonces Notario Público Número Nueve, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.
- B. Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de Prestación de Servicios de Hospedaje, así como posee los elementos adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato.
- C. Que tiene su domicilio en Boulevard Antonio Ortiz Mena número 411, de la colonia Presidentes, de esta ciudad de Chihuahua el cual señala para todos los efectos derivados de este contrato.
- D. Que se encuentra debidamente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes IMD810930AH5., y con registro SIEM.
- E. Que cuenta con certificado vigente que ampara su inscripción en el Registro Nacional de Turismo (Cédula turística).
- F. Cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y el personal capacitado para cumplir con sus obligaciones, conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- G. Para la atención de dudas, aclaraciones, quejas o para proporcionar servicios de orientación, teléfono (614) 214 25 00 y correo electrónico reservaciones@sicomoro.com, con un horario de atención de las 08:00 horas a las 19:00 horas, los días lunes a viernes.
- H. Indico a “**EL HUÉSPED**” el costo del servicio de hospedaje (en adelante denominado como el Servicio), así como las restricciones estipuladas en el presente .

II. Declara “EL HUÉSPED” que:

- a) Es una persona física con capacidad legal y económica para obligarse en los términos del presente Contrato.
- b) Sus datos generales como Nombre, domicilio, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), teléfono y correo electrónico son los que capturo en la Tarjeta de Registro que forma parte integral de este contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que los mismos son verdaderos y vigentes.

En virtud de las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es la prestación del Servicio de hospedaje; por lo que **EL HOTEL** se obliga a poner a disposición de **EL HUÉSPED** la habitación conforme a lo estipulado en la tarjeta de registro y **EL HUÉSPED** en consecuencia, a pagar un precio cierto y determinado.

SEGUNDA.- OBJETO.- El objeto del presente Contrato es el Servicio de hospedaje, cuyas características y costos se señalan en la Tarjeta de registro, por lo que cualquier otro costo no previsto en el presente Contrato, deberá ser autorizado de manera escrita por "**EL HUÉSPED**".

TERCERA.- PRECIO DEL SERVICIO.- Las partes manifiestan su conformidad en que el precio total a pagar por "**EL HUÉSPED**", como contraprestación del Servicio de hospedaje es la cantidad estipulada en la Tarjeta de registro que forma parte integral del presente Contrato.

El importe señalado en la Tarjeta de registro contempla todas las cantidades y conceptos referentes al Servicio de hospedaje; por lo que, **EL HOTEL** se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad o condicionar la prestación del Servicio de hospedaje contratado a la adquisición de otro servicio no requerido por **EL HUÉSPED**.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EL HUÉSPED efectuará el pago pactado por el Servicio de hospedaje señalado en la Tarjeta de registro, en los términos y condiciones acordadas pudiendo ser al contado: con tarjeta de débito, tarjeta de crédito y transferencia bancaria.

EL HOTEL se obliga a emitir y entregar a **EL HUÉSPED** la factura correspondiente, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del Servicio de hospedaje conforme a la legislación correspondiente.

QUINTA.- RECEPCIÓN Y SALIDA DEL HOTEL.- EL HOTEL proporcionará a **EL HUÉSPED** la habitación a más tardar a las 15:00 (quince) horas del día de su arribo. **EL HUÉSPED** deberá desocupar la habitación a más tardar a la 11:00 (once) a.m., del día indicado en la Tarjeta de registro,

SEXTA.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.- Como complemento del Servicio de hospedaje, **EL HOTEL** podrá proporcionar a **EL HUÉSPED** servicios adicionales señalados en la tarjeta de registro, así como los precios de los servicios y que por ninguna circunstancia deberán ser cobrados a **EL HUÉSPED** sin su consentimiento. Dichos servicios adicionales deberán ser anotados en la Tarjeta de registro.

El servicio de hospedaje no incluye el precio de alimentos y bebidas si no se ha contratado en paquete, ni otros cargos derivados de consumo efectuados por **EL HUÉSPED**; en caso de que en la Tarjeta de registro se señale un plan específico al pago de alimentos, Las partes se sujetarán a lo previsto en la misma.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

EL HOTEL SE OBLIGA A:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente Contrato y Tarjeta de Registro.
- b) Entregar la constancia de reservación de **EL HOTEL** a **EL HUÉSPED**.
- c) Proporcionar la información necesaria que sea solicitada por **EL HUÉSPED**, en relación con el presente Contrato.
- d) Informar a **EL HUÉSPED** los precios, tarifas, condiciones, características y costo total del Servicio de

hospedaje objeto del presente Contrato.

- e) Informar a **EL HUÉSPED** cualquier restricción o prohibición que aplique dentro del hotel para poder hacerla efectiva.
- f) Hacer efectivo el seguro de responsabilidad civil con que cuenta **EL HOTEL**, el cual cubre daños a terceros en sus bienes y sus personas y cuyo monto está basado en función del número de habitaciones con que se cuenta, de acuerdo con la normatividad vigente.

EL HUÉSPED SE OBLIGA A:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente Contrato y Tarjeta de Registro.
- b) Hacer los pagos conforme a lo pactado en el presente Contrato y Tarjeta de Registro.
- c) Respetar y hacer que sus acompañantes cumplan con lo establecido en el Reglamento de **EL HOTEL**.

OCTAVA.- REGLAMENTO INTERNO DEL HOTEL.- Las partes convienen que el uso de las instalaciones (además de lo estipulado en el presente Contrato), se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento Interno del hotel que se encuentra ubicado en el interior de la habitación asignada a **EL HUÉSPED**.

Al momento de la firma del presente contrato, **EL HOTEL** hace del conocimiento de que el Reglamento Interno de **EL HOTEL** contiene disposiciones de importancia legal, cuyo conocimiento y aceptación por parte de **EL HUÉSPED** es indispensable para que éste se encuentre en aptitud de tomar decisiones respecto a las actividades que decida realizar durante su estancia. Por lo anterior, se informa a **EL HUÉSPED** que en caso de que por cualquier circunstancia dicho Reglamento de **EL HOTEL**, no se encontrará en la habitación y/o **EL HUÉSPED** tuviera alguna duda sobre el mismo, tendrá la facultad de solicitar el Reglamento al personal del hotel.

NOVENA. POLÍTICA DE CANCELACIÓN.- La cancelación deberá solicitarse por escrito en el domicilio señalado por "EL HOTEL", en la tarjeta de registro o bien, por correo registrado o certificado, o por otro medio fehaciente tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío. La cancelación aplica siempre y cuando el Servicio de hospedaje no se haya prestado a **EL HUÉSPED**.

EL HOTEL deberá dar contestación en un lapso de 48 (cuarenta y ocho) Horas, a falta de respuesta se entenderá que la cancelación fue aceptada sin perjuicio o cargo causado.

Si **EL HUÉSPED** no cancelará con una anticipación al servicio de mínimo 24 horas a la fecha de entrada, se cargará un costo por el del costo completo de una noche, de acuerdo al costo establecido en la Tarjeta de Registro.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- son causas de rescisión:

- a) Que alguna de Las partes no cumpla con lo estipulado en el presente Contrato.
- b) Que **EL HOTEL** pretenda hacer cobros no pactados a lo solicitado por **EL HUÉSPED**.
- c) Que el Servicio de hospedaje no corresponde con lo pactado y/o solicitado por **EL HUÉSPED**.
- d) Que **EL HUÉSPED** viole las disposiciones establecidas en el Reglamento de **EL HOTEL**.

En caso de rescisión del presente Contrato, la parte que incumpla deberá de pagar lo correspondiente a la pena convencional.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables, actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de alguna de Las partes.

Cuando el Servicio de hospedaje no sea prestado por caso fortuito o fuerza mayor, **EL HUÉSPED** tendrá derecho a la devolución total de los pagos realizados. En caso de que el Servicio de hospedaje se haya prestado parcialmente, **EL HUÉSPED** solo tendrá derecho a que se le reembolse la parte proporcional al

Servicio no prestado, para lo cual, el reembolso no podrá ser menor a la tercera parte del costo total del Servicio de hospedaje.

DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- EL HOTEL cuenta con un seguro de responsabilidad civil, el cual cubre daños a terceros en sus bienes y personas conforme a la normatividad vigente.

DÉCIMA TERCERA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, **EL HOTEL** hizo del conocimiento a **EL HUÉSPED** del aviso de privacidad, el cual se encuentra en el portal <https://www.sicomoro.com>, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (en adelante, derechos "ARCO").

DÉCIMA CUARTA.- CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante.

Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.